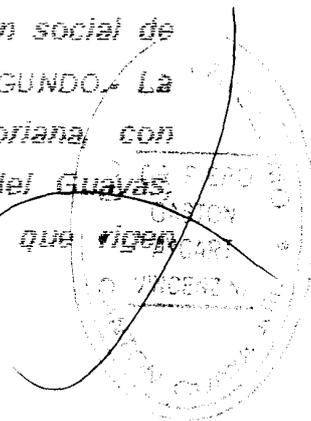


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODUCTORA DEL  
PACIFICO S. A. EXPOEXA, QUE NOTORGAN LOS SEÑO-  
RES AIQUN WU Y GUOYING LUO.-  
CAPITAL SOCIAL USD. 20.000,00



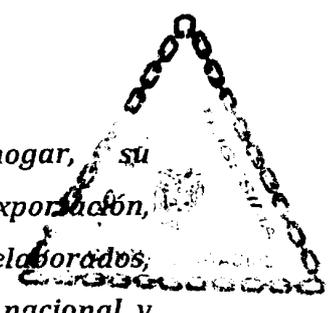
*En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, república del Ecuador, a veintuno de junio del dos mil once, ante mí DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular de este cantón, comparecen los señores AIQUN WU, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva; y, GUOYING LUO de estado civil casado, de profesión ejecutivo. Los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de Ley, de nacionalidad china y con domicilio legal en esta en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el libro a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, conforme estas cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a este instrumento los señores AIQUN WU, soltera, ejecutiva, de nacionalidad china; y, GUOYING LUO, casado, ejecutivo, de nacionalidad china, domiciliados en esta ciudad y con amplios conocimientos del idioma español. SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODUCTORA DEL PACIFICO S.- A. EXPOEXA. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION, CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO PRIMERO.- La compañía que se constituye por este instrumento girará con la denominación social de PRODUCTORA DEL PACIFICO S. A. EXPOEXA. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal en esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, república del Ecuador constituida conforme a las leyes que rigen*

*W*

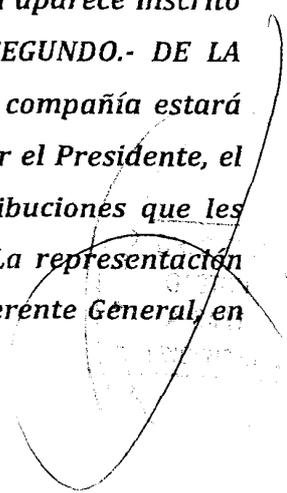


*en este país, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otra ciudad del Ecuador o fuera de el, de conformidad con las leyes correspondientes y por resolución de la Junta General de Accionistas, que deberá autorizar.*

*ARTICULO TERCERO.- La compañía PRODUCTORA DEL PACIFICO S. A. EXPOEXA, tendrá el siguiente objeto social: a) Se dedicará a las actividades pesqueras en todas sus fases, desde la captura de especies hasta su procesamiento, comercialización, distribución, venta y exportación; dedicándose, como empresa pesquera clasificada, a la lícita explotación de las actividades pesqueras en todas sus áreas, tanto capturando en sus propios buques pesqueros, arrendados o charteados, como procesando la pesca; procederá a la exportación de todas las especies bioacuáticas, como tunas, dorado, albacora, mas peces y otras como langostas, camarones, aletas de tiburón, buchets de pescado, pepinos de mar y en fin toda variedad lícitamente habilitada por las leyes y autoridades del Ecuador; b) Consultoría, explotación y desarrollo de sistemas en el área de informática, creación y desarrollo de sistemas de SOFTWARE; consultoría, explotación y desarrollo en diseño gráfico; c) diseño de páginas WEB; d) asesoría y pedagogía instructiva en informática a nivel de aprendizaje, medio y avanzado sistema; e) importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de telefonía móvil (celular), convencional, equipamiento de cabinas telefónicas y venta de tiempo aire de las diferentes operadoras del sistema telefónico nacional y transnacional ; f) importación, exportación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, laboratorios e industrias farmacéuticas; g) se dedicará a la importación, exportación, distribución y comercialización de motocicletas, bicicletas, motonetas, tricars, etc., sus partes, repuestos y accesorios h) venta de herramientas, llantas, tubos para llantas, pedales, pitos, parrillas, faros, utensilios de mantenimiento de motocicletas, bicicletas, motonetas, tricars, etc.; i) a la explotación y comercialización de maderas de todo tipo, clase y dimensiones, pudiendo adquirir en pie o taladas y trabajadas; j) se dedicará a la industrialización agrícola en general de los productos que explote en sus predios o fuera de ellos, ya sea mediante contrato de arrendamiento con terceros o por contratación de sus servicios; k) se podrá dedicar a la industria láctea, canícula y*



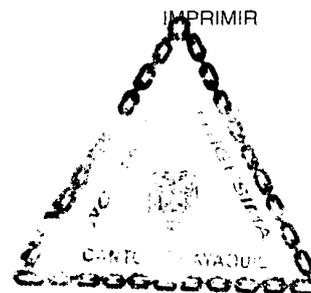
maderera; a la confección de puertas, ventanas, muebles del hogar, su comercialización, venta y exportación; l) importación, exportación, comercialización y distribución de productos elaborados, semielaborados, manufacturados y en estado natural, producidos por la industrial nacional y extranjera, así como insumos agrícolas de toda clase y utilización, como abonos, repelentes, matamalezas, etc., y ganaderos tanto para su alimentación como para su cuidado y salubridad, desparasitarias, repelentes, etc.; m) pinturas, lacas, acrílicos, disolventes, solventes, fibra de vidrio en cualquier estado, barnices, brochas y todos los productos de ferretería y necesarios para la construcción y edificación; n) importación, exportación y comercialización de flores, frutas y en fin todo lo que la tierra produce; y, o) A fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir servicios, derechos reales y personales y contratar todo tipo de obligaciones y suscribir contratos lícitos, pudiendo asociarse con otras personas naturales o jurídicas. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de este contrato es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o de la Propiedad, pudiendo prorrogarse por otro período igual. ARTICULO QUINTO.- el capital social de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólar americanos cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil, inclusive. ARTICULO SEXTO.- Las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, estarán representadas por títulos nominativas firmados por el Presidente y el Gerente General. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las deliberaciones de las juntas generales. Las no liberadas lo darán en proporción al valor pagado. Las acciones se transfieren y transmiten conforme a la Ley. La compañía considerará accionista a quien aparece inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO SEPTIMO.- La compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete por Ley y este Estatuto Social. ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la compañía la tendrán tanto el Presidente como el Gerente General, en



*forma individual. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas de la compañía es el órgano supremo, estará dirigido por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos actuará en el cargo el Vicepresidente o la persona designada por los presentes. ARTICULO DECIMO.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias , debiendo tener lugar en el domicilio principal de la compañía, previa citación y convocatoria que hará el Gerente General. Las juntas generales ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico fiscal de la compañía. Las extraordinarias podrán realizarse en cualquier época en que fueren convocadas. Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías en vigencia y por citación escrita que hará personalmente el Gerente General a cada uno de los accionistas, con indicación de lugar, día, hora y objeto de tal reunión. Si no hubiere quórum para la primera convocatoria se procederá a convocarla por segunda ocasión de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley invocada. Salvo las excepciones legales, las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otra persona. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía, según lo dispuesto por el artículo doscientos once de la misma Ley. De cada sesión de Junta General se elaborará una acta redactada en idioma español. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en el artículo décimo de este Estatuto Social, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier lugar del Ecuador para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y acepten por los concurrentes, por unanimidad, la celebración de la Junta y suscriban el acta, bajo prevenciones de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y a*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7367672  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: SAN MARTIN MUÑOZ MARCO ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2011 2:17:29 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7367667 EXPORTADORA DEL PACIFICO S.A.EXPOEXA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

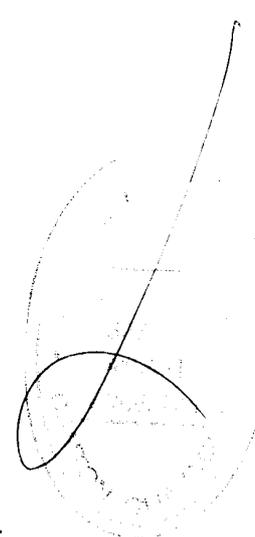
1.- PRODUCTORA DEL PACIFICO S.A.EXPOEXA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/07/2011

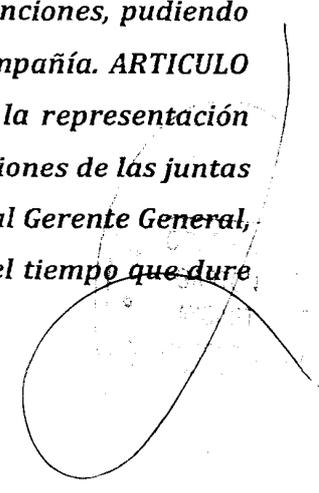
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA  
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



los comisarios de la compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de dichos funcionarios y removerlos de sus cargos, cuando lo estime conveniente, por causas justificadas, así como también resolver todos los casos de subrogación no previstos en este Estatuto; c) Fijar los horarios, remuneraciones, viáticos y gastos de representación de esos funcionarios, d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General les someta a su consideración, siempre que estén precedidos del dictamen del Comisario para su rectificación o aprobación; e) Conocer y resolver respecto de la distribución de las utilidades y destinar, de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico un porcentaje no inferior al diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; f) Conocer y resolver respecto al aumento o disminución del capital social de la compañía, emisión o amortización de las acciones; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; h) Para el caso de liquidación de la compañía nombrará a los liquidadores y establecerá procedimientos, la consideración de las cuentas en liquidación y fijar las retribuciones a los liquidadores; i) Autorizar a los representantes legales, Presidente y Gerente General o a quienes los subroguen, cuando a su nombre y por cuenta de esta, deban girar, aceptar, endosar letras d cambio, pagarés, cheques y otros valores, efectos, documentos, celebrar actos y contratos y adquirir o emitir obligaciones en general; j) Conocer y resolver cualquier asunto que se le someta a su consideración; y, k) Ejercer todas las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto. CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS COMISARIOS: ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas de la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas; c) Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General, en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia y por el tiempo que dure



la ausencia o se nombre su reemplazo; d) Suscribir los títulos de acciones y las actas de juntas generales de accionistas; e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las resoluciones de las juntas generales; f) Celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, obligando a la compañía mediante suscripción de escrituras públicas, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden, pólizas de seguros, cheques, etc.; y, g) Las demás atribuciones determinadas en la Ley y este Estatuto Social. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos establecidos para el Presidente, en el artículo precedente; b) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ella como Secretario; c) Nombrar a los empleados y funcionarios de la compañía y fijarles sus atribuciones y remuneraciones; d) Suscribir los títulos de acciones y firmar las actas de sesiones de la Junta General; e) Suscribir el libro de acciones y accionistas, las inscripciones de las acciones y también las sucesivas transferencias y transmisiones; f) Llevar el libro de actas de sesiones de las juntas generales y sus respectivos expedientes; g) obligar a la compañía en los términos establecidos para el Presidente en el artículo décimo quinto de este Estatuto; y, h) Las demás atribuciones constantes en la Ley y este Estatuto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Vicepresidente reemplazará en sus funciones al Presidente o al Gerente General cuando éstos por cualquier causa temporal no pudieren ejercer sus cargos. Actuando en calidad de sustituto del Presidente o del Gerente General tendrá todas y cada una de las atribuciones a ellos encomendadas. En caso de falta definitiva del Presidente o del Gerente General, los subrogará hasta que sea designado su reemplazo, por parte de la Junta General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Anualmente la Junta General designará a un comisario principal y un suplente, quienes tendrán las atribuciones, deberes y derechos determinados en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES: ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no inferior al diez por ciento que se lo destinará la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la compañía. CAPITULO SEXTO.- DE LA

CHINA

94333 12322

CC. QUN HU OI  
SUPERIOR

IND. INDUSTRIAL

CHAI LEO

LIN CHONG

QUITO-10-3-2002  
QUITO-10-3-2002

APP

IDENTIDAD

172048167-0

GUOYING LUO

GUANGDONG-CHINA

8 OCTUBRE 1958

EXT. 34 24478 72665 H

QUITO\_PCHA-2002 EXT.

留國營



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISARADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Empleo y Seguridad Social



留國營



IDENTIDAD

172142213-5

AIQUN WU

GUANGDONG-CHINA

25 SEPTIEMBRE 1955

EXT. 38 28831 84043 F

QUITO\_PCHA\_2004 EXT.



WU AI QUN

CHINA

SOLTERA

SUPERIOR

QIAO DAI WU

ZHAO DI WEN

QUITO-2-3-2004

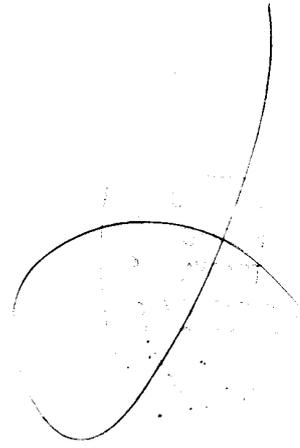
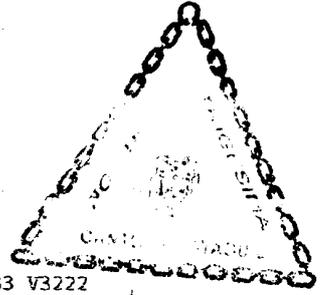
QUITO-2-3-2016

E2333 V3222

INV. INDUSTRIAL

AFP

0164770



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil, Martes, 21 de Junio de 2011  
 Mediante comprobante No.- 411301597, el (la) Sr. (a) (ita): AB. MARCO SAN MARTIN MUÑOZ  
 Con Cédula de Identidad: 0900907429 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 5,000.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA  
 PRODUCTORA DEL PACIFICO S.A. EXPOEXA que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	AIQUN WU	1721422135	\$ 2500	usd
2	GUOYING LUO	1720461670	\$ 2500	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>5,000.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.  
 ANDRÉS VILLALBA  
 FIRMA AUTORIZADA  
 Ejecutivo AGENTE  
 Asesora C. El Dorado

  
 NOTARIO Y TRAGESIMICO  
 DR. PIERO  
 GASTON  
 AYCART  
 VINCENZINI  
 GUAYACIL  
 YAQUIL

*DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO.- Para los casos de disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Sección doce de la Ley de Compañías. TERCERA.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en numerario el veinticinco por ciento, es decir la suma de cinco mil dólares americanos, según consta del certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se agregará como habilitante; y, el saldo a pagarse en dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Mercantil, siendo repartido entre los accionistas fundadores en la siguiente forma: La señora AIQUN WU, suscribe mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americanos cada una y paga el veinticinco por ciento, equivalente a la suma de dos mil quinientos dólares americanos; y, el señor GUOYING LUO suscribe mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americanos cada una y paga el veinticinco por ciento es decir dos mil quinientos dólares americanos. QUINTA.- AUTORIZACION: Los accionistas fundadores, por este acto, autorizan al abogado Marco E. San Martín Muñoz para que realice todos los trámites y gestiones tendientes a la aprobación de este Estatuto, inclusive su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Sírvase agregar las demás cláusulas. Atentamente, firmado (ilegible) Marco E. San Martín Muñoz, abogado, registro tres dos siete cinco. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueba y yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta los efectos legales necesarios. Se manda a agregar como documento habilitante el certificado de depósito que me presentaron. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.*

WU AI QUN

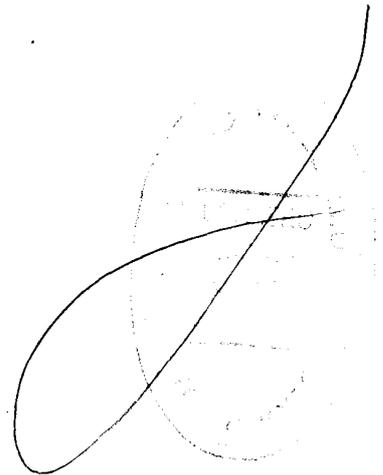
AIQUN WU,

Céd. Iden. No. 172142213-5

GUOYING LUO

GUOYING LUO,

Céd. Ident. No. 172046167-0

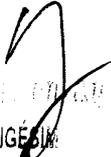


Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA DEL PACIFICO S.A EXPOEXA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES AIQUIN WU Y GUOYING LUO**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintiuno de junio del año dos mil once.- Doy fe.-

NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR  
CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE PRODUCTORA DEL PACIFICO S.A. EXPOEXA** otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el día 21 de Junio del dos mil once, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0003506, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el 23 de Junio del dos mil once, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 27 de Junio del 2011.- Doy fe.-

  
Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMA TITULAR  
GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0017927

Guayaquil,  
- 3 AGO 2011

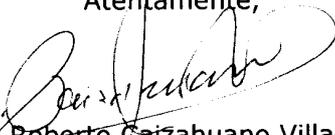
Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

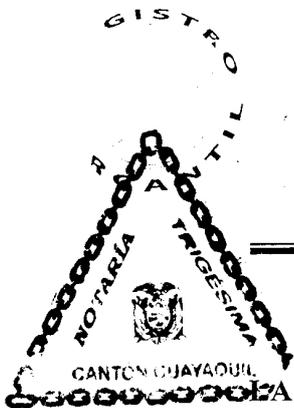
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTORA DEL PACIFICO S.A.EXPOEXA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Roberto Caizahuano Villacrés  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO





NUMERO DE REPERTORIO: 38.004  
FECHA DE REPERTORIO: 28/Jun/2011  
HORA DE REPERTORIO: 15:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha doce de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003506, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Directora Jurídica (E), AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el 23 de Junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRODUCTORA DEL PACIFICO S.A. EXPOEXA**, de fojas 62.613 a 62.627, Registro Mercantil número 12.495.

ORDEN: 38004



\$ 124,77

REVISADO POR: *b.*



*[Signature]*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

Es Conforme a su Original  
Lo Certifica

*[Signature]*  
Dr. Piero Vincenzini  
Notario

28 JUN 2011